

TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS
DOMSTOL

GERICHTSHOF
DER
EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN

ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ
ΤΩΝ
ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ

COURT OF JUSTICE
OF THE
EUROPEAN COMMUNITIES

COUR DE JUSTICE
DES
COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES



LUXEMBOURG

CÚIRT BHREITHIÚNAIS
NA
COMHPHOBAL EORPACH
))))
CORTE DI GIUSTIZIA
DELLE
COMUNITÀ EUROPEE
))))
HOF VAN JUSTITIE
VAN DE
EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
))))
TRIBUNAL DE JUSTIÇA
DAS
COMUNIDADES EUROPEIAS
))))
EUROOPAN YHTEISÖJEN
TUOMIOISTUIN
))))
EUROPEISKA
GEMENSKAPERNAS
DOMSTOL
))))

División de Prensa e
Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 106/03

27 noviembre de 2003

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto prejudicial C-283/01

Shield Mark BV /Joost Kist h.o.d.n. MEMEX

UN SIGNO SONORO PUEDE, BAJO CIERTAS CONDICIONES, REGISTRARSE COMO MARCA

En virtud de una Directiva comunitaria de 1988¹, para poder registrarse como marca, un signo sonoro debe ser adecuado para distinguir los productos o los servicios de una empresa de los de otras empresas y ha de ser susceptible de una representación gráfica que sea clara, precisa, completa en sí misma, fácilmente accesible, inteligible, duradera y objetiva, como una partitura en la que figuran una clave y algunas notas de música.

Shield Mark es una sociedad de consultoría en propiedad intelectual establecida en los Países Bajos que tiene registrada en la Oficina de Marcas del Benelux varias sintonías como marcas sonoras.

Algunas de esas marcas consisten en una partitura musical formada por las nueve primeras notas de la obra musical "Für Elise"; otras consisten en "las nueve primeras notas de 'Für Elise'" y otras más en una sucesión de las notas musicales "mi, re sostenido, mi, re sostenido, mi, si, re, do, la".

¹ La Directiva 89/104/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988.

Asimismo, posee marcas que consisten en la denominación "Kukelekuuuuu" (onomatopeya que sugiere, en neerlandés, el canto del gallo) y en "el canto de un gallo".

El Sr. Kist, consultor en comunicación, utilizó la melodía "Für Elise" así como el canto de un gallo en una campaña publicitaria para su actividad profesional. Shield Mark interpuso entonces ante los órganos jurisdiccionales neerlandeses un recurso dirigido contra el Sr. Kist por violación de su derecho de marca y por competencia desleal.

El Hoge Raad der Nederlanden (Tribunal Supremo de los Países Bajos), que conocía del asunto en última instancia, preguntó al Tribunal de Justicia si la Directiva comunitaria sobre las marcas permite que se registren signos sonoros.

El Tribunal de Justicia estima que la lista de signos que pueden constituir marcas, que figura en el artículo 2 de la Directiva, no tiene carácter exhaustivo. Por consiguiente, los signos que, como los sonidos, no pueden ser percibidos visualmente por sí mismos no están expresamente excluidos de la Directiva. Sin embargo, para poder ser registrados como marcas, los signos sonoros deben cumplir determinados requisitos. En primer lugar, deben ser adecuados para distinguir los productos o los servicios de una empresa de los de otras empresas. Además, han de ser susceptibles de una representación gráfica, en particular, por medio de figuras, líneas o caracteres, que sea clara, precisa, completa en sí misma, fácilmente accesible, inteligible, duradera y objetiva.

Dichos requisitos no se cumplen en el caso de una representación gráfica del signo sonoro consistente en la indicación de que el signo se compone de las notas que forman una obra musical conocida o en una mera sucesión de notas musicales, sin mayor precisión, ni cuando la representación gráfica consiste en una mera onomatopeya. En estos casos, la representación gráfica carece como mínimo de precisión y de claridad.

En cambio, sí se cumplen dichos requisitos cuando el signo sonoro se representa gráficamente mediante una partitura dividida en compases y en la cual figuran una clave, notas y otros símbolos de música. El conjunto de esas notaciones constituye una representación gráfica fiel de la sucesión de sonidos que forman la melodía cuyo registro se solicita.

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: DE, EN, ES, FR, IT, NL

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en internet (www.curia.eu.int)
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET el día de su pronunciamiento.*

*Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto,
Tel.: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*